



No. **0127-13**

Msc. Adelita Rodríguez Pesantes
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA (S)
DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación delega a la señora Viceministra de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación, ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) *Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...*";

QUE la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Guayas a esa fecha, en sesión ordinaria celebrada el 18 de agosto de 2009, avocó conocimiento del informe elaborado con fecha 19 de junio de 2009, suscrito por el Lcdo. José Ricardo San Miguel V., Supervisor Provincial de Educación del Guayas, sobre la denuncia presentada por la Prof. Digna Herrera Herrera, Directora de la Escuela Fiscal "Ángel Autillo del Cioppo Becerra", ubicada en la ciudad de Guayaquil, parroquia Tarqui, Cooperativa de Vivienda "La Gaviota", Km. 8.5 vía Daule y padres de familia de la Escuela en mención, acerca de presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones, por el Prof. **RICARDO FRANKLIN LINDAO MARTILLO**, docente de la Escuela en mención; por lo que, en virtud de que los hechos denunciados constituyen violación de Leyes y Reglamentos de Educación y conducta inmoral reñida con sus funciones, al amparo de lo que dispone el Art. 119 literal a) del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, dispone la instauración del Sumario Administrativo correspondiente, para lo cual se designa una Subcomisión Especial conformada por la Dra. Concepción Maridueña de Villao, en calidad de Coordinadora y Lcdo. Marcos Alcocer Procel, en calidad de Vocal Miembro, a fin de que cumplan las diligencias tendentes a esclarecer los hechos denunciados;

QUE el Prof. **RICARDO FRANKLIN LINDAO MARTILLO**, fue citado legalmente por la Subcomisión Especial, dentro del sumario administrativo seguido en su contra, a fin de que haga uso del legítimo derecho a la defensa, consignado en la Constitución de la República del Ecuador;

 **QUE** la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Guayas a esa fecha, en sesión ordinaria celebrada el 12 de mayo de 2010, después de conocer el informe final presentado por la Subcomisión Especial, con fecha 23 de marzo de 2010, que investigó las denuncias en contra del profesor



Coordinación General de Asesoría Jurídica

RICARDO FRANKLIN LINDAO MARTILLO, docente de la Escuela Fiscal "Ángel Autillo del Cioppo Becerra", de la ciudad de Guayaquil, determinó por unanimidad, que el referido docente infringió disposiciones legales, por lo que resolvió, acoger las recomendaciones del informe final presentado por la Subcomisión Especial, esto es, aplicar la sanción contemplada en el Art. 120 numeral 4, literal c) del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional; de igual manera, por no ser de su competencia, remitir todo lo actuado a la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional a esa fecha, incluyendo el acta inhibitoria de conformidad al Art. 111 reformado, numeral 5, inciso segundo del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, la misma que se envió mediante oficio No. 171-CPDP-CTV-ADEN de fecha 11 de junio de 2010, firmada por la Directora Provincial de Educación del Guayas, Dra. Carmelina Villegas de Carrión, con la finalidad de que avoque conocimiento y resuelva sobre este tipo de sanciones;

QUE la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional del Guayas a esa fecha, en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2011, trató el caso del docente sumariado, Prof. **RICARDO FRANKLIN LINDAO MARTILLO**, quien fue recibido en Comisión General, en la Sesión Ordinaria celebrada el 11 de agosto de 2011, luego de haber ejercido su derecho constitucional, como es el derecho a la defensa, revisó minuciosamente el expediente del sumario administrativo instaurado en su contra, por la causal de presunta conducta inmoral reñida con la función de docente, RESOLVIÓ por mayoría de votos, con la abstención del Ab. Virgilio Perazo Rodríguez, por no haber estado presente en dicha diligencia, **DESTITUIR** del Magisterio Nacional, al Prof. **RICARDO FRANKLIN LINDAO MARTILLO**, docente de la Escuela Fiscal "Ángel Autillo del Cioppo Becerra", de la ciudad de Guayaquil, por haberse comprobado que adecuó su comportamiento en conducta inmoral reñida con la función, contraviniendo el Art. 32, numeral 4 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, en concordancia con el Art. 120 numeral 4, literal c) del Reglamento a la Ley *ibidem*;

QUE mediante escrito S/N, presentado ante la Comisión de Defensa Profesional Regional 2 a esa fecha, con sede en la ciudad de Guayaquil, el Prof. **RICARDO FRANKLIN LINDAO MARTILLO**, interpone para ante la señora Ministra de Educación, Recurso de Apelación a la sanción de destitución; y que mediante Oficio No. SEDG-CR2DP-1558-2012 de 17 de diciembre de 2012, con número de trámite 33281, ingresado al Archivo Central de esta Cartera de Estado el 20 de diciembre de 2012 y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 26 del mismo mes y año, la Ab. Mónica Manrique Rossi, Secretaria de la Comisión de Defensa Profesional 2 a esa fecha; remite el expediente administrativo que contiene 109 fojas útiles, para la decisión en esta instancia por parte de la señora Ministra de Educación;

QUE de la revisión, análisis y estudio del expediente administrativo se establece claramente que: 1.- La sanción impuesta al Prof. **RICARDO FRANKLIN**

asero



Coordinación General de Asesoría Jurídica

LINDAO MARTILLO, fue producto de un sumario administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimientos legales normados para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del Sumario Administrativo la observancia de las garantías básicas del Debido Proceso y se respetó el derecho a la defensa conforme a lo previsto en el Art. 76, numeral 7, literal a) de la Constitución de la República; 2.- A (fojas 17, 18 y 19) consta el informe presentado por la señora Digna Herrera Herrera, Directora de la Escuela Fiscal Mixta Matutina, informe que presenta ante la Directora Provincial de Educación del Guayas, poniendo a conocimiento un hecho lamentable de haberse detectado en el transcurso del año lectivo 2008-2009, en el Quinto año de Educación Básica, por parte del Prof. Ricardo Franklin Lindao Martillo, donde indica: "...que el día jueves 15 de enero de 2008, se reunieron los maestros a laborar en su casa ubicada en la misma cooperativa la Gaviota a una cuadra de la Escuela para entregar unos documentos y finalizar el año lectivo, pero ese día no asistió el Prof. Ricardo Lindao, llegando ese día a la reunión las madres de familia de los estudiantes y manifestaron que el profesor Ricardo Lindao durante algunas veces ha venido manoseando, besando y castigando a las niñas, que no se dejaban hacer lo que él quería y que las madres ni las niñas no estaban de acuerdo que siga el profesor el próximo año lectivo..."; 3.- A (foja 20) consta la denuncia con número 09-04-23052, de fecha 23 de abril de 2009, presentada por la señora Gutiérrez Barahona Magaly Aracely ante la Fiscalía Provincial del Guayas, en la que en su parte pertinente manifiesta: *"...Que el día 15 de abril de 2009 a las 10H00 aproximadamente en circunstancias mi hija de nombres EDUARDA ANABEL PONCE GUTIÉRREZ de 9 años de edad me hizo saber que su profesor de nombres **RICARDO FRANKLIN LINDAO MARTILLO** estando en clases le besaba en su cara la apretaba contra su pecho y como ella no le daba importancia el degenerado sujeto, comenzó a ofenderla a mi hija tratándola de gorda, obesa, cerda, esto empezó desde el segundo trimestre. Las notas de mi hija comenzaron a bajar poniéndole insuficiente en varias materias y cuando le reclame al Profesor en la entrega de libretas este negó el hecho inclusive otros padres de familia están pasando lo mismo con sus hijas...";* 4.- A (foja 21) consta la denuncia No. 09-04-24007 de fecha 24 de abril de 2009, mediante la cual comparece la señora García Casquete Karina Xiomara con la siguiente denuncia: *"Es el caso señor Fiscal, que el mes de julio de 2008, en circunstancias en que mi hija Caroline Annette Olguín García, de 9 años de edad, me supo manifestar lo siguiente 'mamá no quiero ir a la Escuela, porque mi profesor Ricardo Franklin Lindao Martillo, me manosea mis partes íntimas'; a lo que le pregunté: ¿Desde cuándo viene sucediendo esto?; respondiéndome: Que este tipo de comportamiento lo utiliza con frecuencia; debo manifestar señor Fiscal, que no solo es mi hija, son todas las estudiantes a las que imparte sus enseñanzas en la Escuela "Lcdo. Ángel Autillo del Cioppo Becerra", lo peor del caso, es que actualmente mi hija Xiomara Beerzabeth Olguín García, de 6 años de edad, le comunicó a mi madre Estrella Casquete, de 54 años de edad, que el día miércoles 15 de abril del presente año, siendo las 12H20; 'Que este mismo docente, le manosea sus partes íntimas'; motivo por el cual no quiere asistir a clases, razón por la que acudo a estas dependencias para asentar la presente denuncia ante su*

Car

Ministerio
de Educación**Coordinación General de Asesoría Jurídica**

autoridad"; 5.- A (foja 24) consta la denuncia presentada por la señora Meribel Loor Anzules, representante de la alumna Fátima Rocío Vera Loor, denuncia que la pone a conocimiento para ante la señora Directora Provincial de Educación del Guayas, en el que indica: "...Que el Prof. Ricardo Franklin Lindao Martillo, quien labora en la Escuela Fiscal 'Ángel del Cioppo Becerra' de la ciudad de Guayaquil, a mi representada de apenas 6 años de edad la ha comenzado a besar en la cara, en la boca, cogiéndole sus partes íntimas y refregándole con los dedos sus partes íntimas y la ha mantenido a mi hija con amenazas para que no diga nada a nadie porque si no la dejaba de año y no le tomaba los exámenes, pidiendo de la manera más urgente que separe inmediatamente a este mal maestro del plantel educativo antes mencionado..."; 6.- A (fojas 30 y 31) consta el Oficio S/N de 8 de julio de 2009, suscrito por el personal docente del establecimiento educativo, padres de familia y estudiantes, manifestando sobre el problema ocasionado por el Prof. Ricardo Franklin Lindao Martillo, por el presunto acto de manoseo y amenazas a menores de quinto y segundo año de educación básica, denuncia presentada por las madres y padres de familia, ratificada por los niños, niñas y Directora del plantel educativo, indicando: "Que el día viernes 3 de julio de 2009, cuándo nos disponíamos a realizar el pregón juliano, llegó la señora Margarita Loor Anzules madre de la niña Fátima Rocío Vera Loor, del segundo año de educación básica, en compañía de otras madres de familia y con un medio de comunicación (Canal Uno), quienes ingresaron a buscar al maestro por toda la escuela inclusive fueron al domicilio de la señora directora a buscarlo, pero como no lo encontraron por ningún lado, ya que el maestro no asistió a laborar ese día, luego la Directora les solicitó que se tranquilicen un poco para que expliquen el hecho de su molestia, en el que supieron manifestar que el día jueves 2 de julio de 2009, el Prof. Ricardo Lindao Martillo había cometido abuso en contra de una menor de 6 años, introduciendo sus dedos en las partes íntimas de la alumna, motivo por el cual los padres de familia empezaron a lanzar palabras fuertes con improperios en contra del Prof. Ricardo Lindao..."; 7.- A (fojas 75 y 76) consta el Informe Psicológico Forense de la Policía Judicial, realizado al señor Ricardo Franklin Lindao Martillo, que en la parte de las conclusiones manifiesta: "Los rasgos de ansiedad, inseguridad, frustración y malestar de ánimo que expresa el paciente son una usual reacción a la situación estresante que enfrenta; el paciente presenta funciones cognitivas e intelectivas adecuadas de acuerdo a ello determina su conducta, recomendando que el examinado requiere apoyo psicológico y efectivo familiar..."; 8.- Que el recurrente en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra no aportó pruebas ni elemento alguno que puedan justificar o desvirtuar las irregularidades imputadas y por el contrario es claro y evidente las faltas cometidas por dicho docente; 9.- Que el Recurso de Apelación propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; 10.- Por todo lo expuesto y sin que sea necesaria otra consideración al respecto, el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente deviene en improcedente; y,



Coordinación General de Asesoría Jurídica

EN uso de las atribuciones que le confiere el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en concordancia con el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República y Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h);

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- **NEGAR** el Recurso de Apelación interpuesto por el Prof. **RICARDO FRANKLIN LINDAO MARTILLO**, docente de la Escuela Fiscal "Ángel Autillo del Cioppo Becerra", de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, propuesto en contra del Acuerdo No. 0024 de 9 de enero de 2012, suscrito por el Ab. Virgilio Perazo Rodríguez, delegado del Presidente de la Comisión de Defensa Profesional Regional 2 a esa fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **06 MAYO 2013**

Adelita Rodríguez
Msc. Adelita Rodríguez Pesantes

VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN



Aprobado por: Dr. Christian Escobar Ruiz

Revisado por: Dr. Williams Cuesta Lucas

Elaborado por: Anibal Suárez

COPIAS:

- DIRECTOR NACIONAL DE TALENTO HUMANO DEL M.E.
- DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACIÓN DEL GUAYAS-TARQUI 09D05
- JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN DEL GUAYAS - TARQUI 09D05
- PROF. RICARDO FRANKLIN LINDAO MARTILLO
- DR. ANTONIO CORDOVA GAVILANES: CASILLERO JUDICIAL No. 1526 P.J.
- DRA. LOURDES VERA: CASILLERO JUDICIAL NO. 1808 P.J.
- CORREO ELECTRÓNICO: maria lourdes3000@hotmail.com